MODIFICATORIO No 1 - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.731.272, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto No. 244 del tres (03) de julio de 2021, y acta de posesión No. 161 del tres (03) de julio de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte; y por la otra, **MIGUEL ANGEL RICO SUÁREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.506.096,** quien obra en calidad de representante legal de **FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S.**, con **NIT 900.784.911-3,** quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2021**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de abril de 2021, se suscribió entre LA SECRETARIA y EL CONTRATISTA, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2021**, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL SISTEMA DE GRABACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA".

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el 27 de mayo de 2021.

3. Que el valor del contrato conforme a la cláusula cuarta, se pactó por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.999.999.999,00)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

4. Que mediante memorando con radicado No. 20211600219763 de fecha 23 de julio de 2021 con alcance No. 20211600222093 de fecha 28 de julio de 2021 y correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, la Jefe de la Oficina Centro de Comando Control Comunicaciones y Cómputo C4, remitió justificación de modificación, en los siguientes términos:

 "(...) En mi calidad de Supervisora del Contrato de prestación de servicios N° 1075 de 2021, suscrito el día treinta (30) de abril de 2021, entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la empresa FRISSON TECHNOLOGIES SAS, con NIT 900.784.911-3, de conformidad con la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista se presenta la justificación para proceder con la

modificación de la cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" Nota 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el día 30 de abril de 2021 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1075 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATAR LA GARANTIA EXTENDIDA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y VMS PARA EL SISTEMA DE GRABACION DE VIDEOVIGILANCIA."

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (9.999.999.999), incluidos gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

4.Que el veintisiete (27) de mayo de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de prestación de Servicios No. 1075 de 2021.

5. Que, en la cláusula Quinta del contrato, en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo, se estableció como FORMA DE PAGO:

***"CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:*

***NOTA 1**. Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez se efectúe la entrega de la renovación del licenciamiento, documentación del en donde certifique los tres años de garantía y soporte que bridarán el servicio PRIME para el VMS y el soporte técnico PREMIUM para el sistema de almacenamiento. y recibido a satisfacción por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:*

1. Ingreso de los bienes al almacén.
2. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
3. Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
4. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
5. Certificación Bancaria.
6. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
7. RIT.
8. RUT.

La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, o a través de la ventanilla virtual.

(...)"

6. Que de conformidad a la solicitud de modificación de fecha 15 de junio del presente año enviado por la empresa contratista FRISSON TECHNOLOGIES SAS, técnicamente manifiesta que:

• Las licencias de ISS SECUROS VMS fueron adquiridas por la entidad en los contratos 732-2017 (contratista UT Bogotá Más Segura 2017), el IAD-CCE-601-201 (Seguritech Privada S.A de C.V. y la Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana), se encuentra operando e ingresadas al almacén y son licencias Vitalicias.
• La garantía extendida del VMS objeto de este contrato, permite a la entidad contar con el soporte Prime que incluye actualizaciones de versiones de software liberadas por el fabricante.
• Que el sistema de Video Vigilancia de Bogotá requiere de disponibilidad 7x24.
• Que los componentes principales del sistema de video vigilancia de Bogotá, se orientan al cumplimiento de las siguientes premisas: integrable, interoperable y escalable. Cada uno de los componentes que conforman la solución integral deben tener la capacidad de integrarse e interoperar con tecnologías de otros fabricantes;

Se da alcance de aclaración que no existe renovación de licenciamiento, teniendo en cuenta que el software tiene licenciamiento vitalicio, que las actualizaciones de licenciamiento le permiten a la entidad tener la disponibilidad de las últimas versiones del software liberados por el fabricante y hacen parte del soporte Prime para garantizar la interoperatividad. Y por ser bienes que ya fueron adquiridos estos no requieren de ingresos al almacén. Nos permitimos adjuntar a la presente carta de fabricante como soporte a la presente aclaración".

7. Que se solicitó por parte del C4 mediante memorando de radicado No. 20211600190303 de fecha 21 de junio de 2021, a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, pronunciamiento respecto al ingreso de la actualización de licencias al almacén, quien se pronunció mediante memorando de radicado 20215400195523 de fecha 30 d junio de 2021 en el siguiente sentido:

"(...) • El grupo de almacén debe emitir repuesta a la Dirección de c4 (Memorando 20211600190303, en los términos que concluye el acta de reunión suscrita, la cual concluye que a efectos de garantizar la operatividad del servicio del sistema de almacenamiento y VMS para el sistema de grabación de Videovigilancia, no aplica la elaboración de ingreso de almacén, toda vez que alude a un servicio de garantía extendida.
• En virtud a lo anterior, se debe adelantar la modificación de la forma de pago del contrato1075 de 2021, la cual debe adelantarse por la Dirección de C4
(...)".

8. Que se hace necesario modificar la nota 1 de la cláusula Quinta, la cual deberá quedar así:
***CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:*

NOTA 1. Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez se efectúe la entrega por parte del contratista de las certificaciones de fábrica de la actualización del licenciamiento permanente, durante la prestación del servicio (03 años) de garantía que contienen la descripción del servicio y soporte que bridarán el servicio PRIME para el VMS y el soporte técnico PREMIUM para el sistema de almacenamiento. y recibido a satisfacción por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato de:
• Certificado de garantía expedido por ISS donde se estipule fecha de inicio y fin de la garantía, nivel de la garantía, relación de productos que cobija la garantía.
• Certificado de garantía expedido por Pivot3 donde se estipule fecha de inicio y fin de la garantía, nivel de la garantía, relación de productos que cobija la garantía.
• Para el proveedor ISS, documento ISS Support Services donde se especifique el alcance de la garantía SOE-CAM-SMA-3, IF-TK-OPEN-SMA-3, MCC-CAM-SMA-3 y que está alineado y da cumplimiento al anexo técnico.
• Para el proveedor Pivot3, documento "guía del programa de soporte" donde se indique la matriz de escalamiento, tiempos de respuesta y atención, niveles de servicios, niveles de garantía.
• Plan de capacitación a entrenamiento para la plataforma Pivot3.
• Cronograma de entrenamiento de "Introducción en el portal web"
• Para ISS , Plan de actualización de la plataforma.
3. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
4. Certificación Bancaria.
5. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
6. RIT.
7. RUT.

La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, o a través de la ventanilla virtual.
(...)"

9. Que la modificación, se solicita teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Se hará entrega por parte del contratista del documento que certifique la actualización del licenciamiento por los tres años de garantía y soporte que bridarán el servicio PRIME para el VMS y el soporte técnico PREMIUM para el sistema de almacenamiento. y recibido a satisfacción por el supervisor, esto teniendo en cuenta que el software tiene licenciamiento vitalicio, que las actualizaciones de licenciamiento le permiten a la entidad tener la disponibilidad de las últimas versiones del software liberados por el fabricante y hacen parte del soporte Prime para garantizar la interoperatividad.
b. Así mismo, se deberá suprimir en la forma de pago ***NOTA 1 "numeral 1. Ingreso de los bienes al almacén"*** *toda vez que bien es cierto que, para el proceso de dicha actualización, internamente se generara y entregara nuevos archivos de licencias que posibilitan el uso de la plataforma en su última versión, estos nuevos archivos vienen ligadas al mismo código del sistema ya ingresado en el almacén de la entidad y por ende no requieren cambio de código, por lo que no representan un bien diferente al ya adquirido.*
c. Finalmente se modificará el numeral 3 de la ***NOTA 1 "Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato"*** *esta acta de recibo a satisfacción será firmada únicamente por el supervisor del contrato una vez se haga entrega por parte del contratista de la documentación relacionada en la modificación solicitada en el numeral 8 de este documento y que da cumplimiento al objeto contractual".*

5. Que mediante memorando con radicado No. 20211600238043 de fecha 10 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina Centro de Comando Control Comunicaciones y Cómputo C4 Ing. Ada Luz Sandoval Herazo, dio respuesta a las inquietudes realizadas por la Dirección de Operaciones a través de memorando No. 20214200228053 de fecha 03 de agosto de 2021, y señala, entre otras a manera de conclusión que " (...) *1.Las Garantías Extendidas contratadas tienen un plazo de cobertura de tres (3) años. 2. Las obligaciones consignadas en el contrato son tomadas de la oferta presentada por el contratista. 3. Por parte de esta supervisión se considera viable tramitar el modificatorio en los términos planteados".*

6. Que la presente modificación es viable en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar los acuerdos, así como los contratos y convenios que permitan desarrollar la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines estatales requeridos, en donde se pueden incluir condiciones, cláusulas, estipulaciones o modalidades que se requieran, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, o a los principios del régimen de contratación.

7. Que este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rige los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

8. Que en las consideraciones antes expuestas se encuentran objetiva y debidamente justificadas las razones y la necesidad por parte de la Supervisión y el apoyo de la misma, razón por la cual se suscribe el presente Acuerdo Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la nota 1 de la Cláusula Quinta denominada **FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2021, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: *La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:*

NOTA 1*. Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez se efectúe la entrega por parte del contratista de las certificaciones de fábrica de la actualización del licenciamiento permanente, durante la prestación del servicio (03 años) de garantía que contienen la descripción del servicio y soporte que bridarán el servicio PRIME para el VMS y el soporte técnico PREMIUM para el sistema de almacenamiento. y recibido a satisfacción por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:*

1. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato de:
• Certificado de garantía expedido por ISS donde se estipule fecha de inicio y fin de la garantía, nivel de la garantía, relación de productos que cobija la garantía.
• Certificado de garantía expedido por Pivot3 donde se estipule fecha de inicio y fin de la garantía, nivel de la garantía, relación de productos que cobija la garantía.
• Para el proveedor ISS, documento ISS Support Services donde se especifique el alcance de la garantía SOE-CAM-SMA-3, IF-TK-OPEN-SMA-3, MCC-CAM-SMA-3 y que está alineado y da cumplimiento al anexo técnico.
• Para el proveedor Pivot3, documento "guía del programa de soporte" donde se indique la matriz de escalamiento, tiempos de respuesta y atención, niveles de servicios, niveles de garantía.
• Plan de capacitación a entrenamiento para la plataforma Pivot3.
• Cronograma de entrenamiento de "Introducción en el portal web"
• Para ISS , Plan de actualización de la plataforma .
3. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
4. Certificación Bancaria.
5. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.

6. RIT.
7. RUT.
La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, o a través de la ventanilla virtual.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a la aseguradora el presente modificatorio a la compañía de seguros que ampara el **Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2021**, de manera que se mantengan las condiciones acordadas y a publicar el correspondiente anexo modificatorio en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio No. 01, los siguientes documentos: Memorando con radicado No. 20211600219763 de fecha 23 de julio de 2021 con alcance No. 20211600222093 de fecha 28 de julio de 2021 y el formato de justificación, remitidos por la Jefe de la Oficina Centro de Comando y Control, Comunicaciones y Cómputo C4.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato No. 1075 de 2021**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA -. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento rige a partir de su suscripción y requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Haidy Franco – Abogada – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Sandra Milena Santafe Patiño – Directora (E) de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes– Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas - SDSCJ.	